

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)
Liq, soc cony RAD: 110013110013**20200061500**

Seria del caso entrar a calificar la presente demanda de liquidación de la Sociedad Conyugal, solicitada por los señores **ALFONSO MEDINA SABOGAL** y **AMALIA RODRÍGUEZ HERNANDEZ**, pero al realizar la revisión de la misma, se observa dentro de los anexos allegados con la demanda, copia de la audiencia de fecha 13 de octubre de 2020, dentro del proceso de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico adelantado ante la Juez 5 de Familia de esta ciudad.

De acuerdo con lo anterior, es claro que el Juzgado competente para conocer el presente asunto es el Juzgado Quinto de Familia de Bogotá, por haber conocido del proceso de Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Católico con Radicado 2020-00185, por lo cual deberá promoverse la liquidación de la Sociedad conyugal disuelta a causa de sentencia judicial ante el Juez que la profirió, bajo el tenor del Numeral 6º del Artículo 523 del C.G. del P.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este juzgado

RESUELVE

1º.) Abstenerse de avocar el conocimiento de las presentes diligencias, por corresponderle las mismas al Juzgado 5 de Familia de esta ciudad, bajo el tenor del Artículo 523 del C.G. del P.

2°.) Remitir el presente proceso al Juzgado 5° de Familia de Bogotá D.C., por ser de su competencia.

NOTIFIQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 050

HOY: 25 de Marzo de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA